



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 022 - F.E.- 2024.-

SEÑOR MINISTRO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS:

Vienen a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia a efectos de tomar debida intervención en los términos del artículo 7 de la Ley V N° 96 modificada por la Ley V N°190, por la contratación de la Abogada Tapia Mariana Belén, bajo la figura de una contratación de servicios.

Obra nota N°115/2024-MTyAP (fs.2/4) solicitando autorización para la contratación de manera urgente a la abogada Tapia Mariana Belén.

Para realización de tareas específicas de la Subsecretaria de Turismo y Conservación y Áreas Protegidas. Dicha contratación implicara una erogación de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) pagos de manera mensual por el periodo comprendido entre los meses de abril y septiembre del año 2024. En la misma consta la autorización del Secretario General de Gobierno.

A fs. 03/12 se adjunta curriculum vitae de la letrada, así como fotocopia certificada de DNI, fotocopia del título de Abogado, certificado matricula expedida por el Colegio de Abogados de Trelew, certificado de alimentantes morosos, certificado de antecedentes penales provinciales y nacionales, constancia de CUIT expedida por ANSES, Certificado de matrícula emitida por el Colegio de Abogados de Trelew todo en copia simple.

A fs. 5 consta comprobante de la afectación contable para hacer frente a la erogación presupuestaria del presente contrato por el monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000).

A fs. 13 consta nota N°84/24 según la cual se adjuntan proyectos de resolución y contrato.

A fs. 14 obra dictamen legal del Director General de Asesoría Legales del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, al cual me remito en función de brevedad.

Obra en un folio al final del expediente un modelo de contrato con fecha de inicio del 1 de abril de 2024 hasta el 31 de septiembre del mismo año, cuyo monto asciende a PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000) pagaderos en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Análisis

Del análisis del presente surge que el procedimiento de contratación elegido cumple con lo establecido por la Ley II N°76 y el decreto que lo reglamenta, toda vez que la misma se realiza en el marco de la especialidad alegada por la autoridad que propicia la contratación.


Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Lourdes SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

Previo dictado del acto administrativo para efectivizar la contratación pretendida deberá el área contable que corresponda comprobar la existencia de los fondos necesarios previstos para hacer frente al cumplimiento de la contratación, toda vez que la afectación contable para la misma es menor al monto estipulado para el pago arrojando una diferencia de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000).

En consecuencia con las observaciones realizadas, concluyo que se han cumplimentado con los requisitos establecidos para la prosecución del presente trámite, téngase por cumplida la intervención de esta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 25 de Marzo de 2024.-



Dr. ANDRÉS GIACONE
FISCAL DE ESTADO